



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL (R.C.E)
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00077 00</b>
<b>ASUNTO</b>	SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA P.H EDIFICIO TÚNEZ; ALLEGA CONTESTACIÓN, EXCEPCIÓN PREVIA, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA; COMPÁRTASE EXPEDIENTE.

Procede el Juzgado a resolver los memoriales que anteceden (archivos 30 a 32), correspondientes a, correo de remisión y contestación a la demanda que hace la codemandada Propiedad Horizontal Edificio Túnez P.H.

Acorde con los citados anexos, y que aporta la codemandada, es de recibo la aplicación del artículo 301 del CGP, esto es tenerla notificada por conducta concluyente; por lo que, se la tendrá notificada de la demanda el día en se notifique el auto que el reconoce personería al respectivo abogado.

En consecuencia, y acorde con los términos del poder a él conferido (archivo 31 folio 191) se le reconoce personería al abogado Diego Mauricio Sierra Arango portador de la TP 164.896 del CSJ, para representar los intereses de la Propiedad Horizontal Edificio Túnez P.H

Se allegará la contestación que oportunamente realiza el abogado, de la cual se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio frente a lo cual se pronunciará, en la respectiva oportunidad procesal, el Juzgado.

Así mismo, téngase en cuenta el escrito que presenta de excepción previa, el cual se arrima en archivo aparte, e igualmente en su oportunidad se resolverá; y los llamamientos en garantía que solicita frente a Righa S.A.S y La Previsora Compañía de Seguros; los cuales se resolverán en archivo aparte.

Finalmente, se le compartirá el expediente al abogado de la codemandada en la dirección electrónica que de él se verifica: juridica@consultoriaempresariales.co

### **NOTIFÍQUESE**

3.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 067

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 5 de mayo de 2021

**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18b52c57a6e2ee95529b0b6bed0f626693747e78c1c6b6d3e0695e46c861761d**

Documento generado en 04/05/2021 02:10:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**